

Radicación: 2023-00029-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO BBVA  
Demandado: HERNANDO ERAZO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

**Código: 190013103001**

[j1ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 711

### *Objeto a resolver*

Se pasa a resolver sobre la solicitud de terminación del referido asunto, contenida en el memorial enviado al correo institucional del Juzgado, por el mandatario judicial del banco ejecutante.

### *Problema Jurídico*

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar si dicha solicitud de terminación del proceso que le sigue el Banco BBVA al señor Hernando Erazo, cumple con los presupuestos del artículo 461 del CGP, que permitan proceder de conformidad.

### *Consideraciones*

Manifiesta dicho mandatario judicial que, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita, sin condena en costas a ninguna de las partes, dar por terminado el proceso de la referencia, toda vez que el deudor ha cancelado la totalidad de las obligaciones.

Ahora, la mencionada norma preceptúa:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

Entonces, como de la revisión del proceso, se evidencia que efectivamente se cumple con los presupuestos de la norma en cita, se procederá a decretar la terminación del citado asunto, por *pago* de las obligaciones demandadas, por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo que le sigue el Banco BBVA a al señor Hernando Erazo, por *PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS*, tal como se solicita en el citado memorial.

Radicación: 2023-00029-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO BBVA  
Demandado: HERNANDO ERAZO

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si las hubiere. LÍBRENSE los oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas, por así solicitarse.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente de manera digital, previas las anotaciones de rigor.

QUINTO: Se tiene por renunciada la notificación y ejecutoria del presente auto, por favorable y así solicitarse.

CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58fb69937068e1d38c12c6b98f57785a05c9de52ff20b43af7a48dc2d44fd0a**

Documento generado en 23/06/2023 02:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>